**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ARM-CTO-090-2026 SUSCRITO ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo Contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE ESPACIOS DE DIVULGACIÓN PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS Y DIGITALES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD – ARM, DE ACUERDO CON SUS OBJETIVOS, INTERESES Y NECESIDADES PARA SU POSICIONAMIENTO

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

## 2.1. GENERALES

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, (los cuales incluyen los documentos del presente proceso de selección), la Constitución Política y la Ley, así como las normas generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
4. Pagar por su cuenta y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego Electrónico, Anexo No. 1 “Anexo técnico” y propuesta

presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y en consecuencia suscribir acuerdo que para el fin suministre la Entidad.
11. Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días hábiles de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
12. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas de manera inmediata al terminar cada sesión o en su efecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
16. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
17. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
18. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
19. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.
21. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
22. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Entidad.
23. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

24. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, aplicables al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
25. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
26. Denunciar cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico arm@regionmetropolitana.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.
27. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
28. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
29. Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el Anexo técnico, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico, el cual hará parte integral del futuro contrato.

## 2.2. ESPECIFICAS

1. Elaborar los planes de medios requeridos por la Agencia Regional de Movilidad – ARM, en concordancia con los objetivos de comunicación definidos por la entidad, para aprobación previa y expresa del supervisor del contrato.
2. Gestionar, negociar y contratar espacios publicitarios en medios de comunicación masivos, comunitarios, alternativos y digitales, garantizando las mejores condiciones técnicas y comerciales, así como la optimización en el uso de los recursos públicos.

3. Ejecutar la pauta publicitaria exclusivamente en los medios, formatos, franjas, condiciones y términos previamente aprobados por la ARM, sin que haya lugar a modificaciones sin autorización expresa del supervisor del contrato.
4. Administrar las órdenes de pauta y coordinar directamente con los medios de comunicación la correcta programación, emisión y difusión de los contenidos suministrados por la ARM.
5. Trasladar a la Agencia regional de Movilidad la totalidad de los descuentos, tarifas preferenciales, bonificaciones y cualquier beneficio comercial otorgado por los medios de comunicación, sin apropiación, retención o intermediación indebida por parte del contratista. Se exceptúan de lo anterior los incentivos comerciales globales, bonificaciones por volumen o acuerdos generales del mercado que no sean atribuibles de manera directa a la inversión de la ARM, siempre que estos no efectúen las condiciones económicas ofertadas ni generen sobrecostos para la entidad.
6. Presentar informes mensuales de carácter técnico, financiero y de resultados sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán contener, como mínimo: (i) detalle de la pauta ejecutada por medios, formatos, fechas y frecuencias; (ii) ejecución presupuestal y facturación de los medios; (iii) soportes de emisión; (iv) análisis de desempeño de las campañas (alcance, frecuencia e impacto); (v) análisis de audiencias y comportamiento del consumidor; y (vi) recomendaciones de optimización de la pauta.
7. Entregar las certificaciones expedidas por los representantes legales de los medios de comunicación respecto de la pauta efectivamente emitida, así como los soportes de las publicaciones y/o difusiones realizadas, conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
8. Garantizar el respeto por los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre las piezas suministradas por la ARM, absteniéndose de utilizarlas para fines distintos a los previstos en el objeto contractual.
9. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de la pauta y reportar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento de los planes de medios aprobados.
10. Implementar las estrategias de divulgación en medios de comunicación de alcance nacional, regional y comunitario, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y previa aprobación del supervisor del contrato.
11. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo presentado en la propuesta. Cualquier modificación deberá contar con autorización previa de la ARM, y el personal reemplazante deberá acreditar calidades iguales o superiores a las inicialmente ofertadas.
12. Participar en una reunión estratégica dentro de los dos (2) días calendario siguientes al inicio del contrato, en la cual se definirán juntamente con el supervisor los objetivos de comunicación, piezas a difundir, indicadores de desempeño, requerimientos técnicos, metodología de trabajo y cronograma de ejecución.
13. Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la reunión estratégica, el proyecto de plan de medios, el cual deberá contener la selección de medios, tiempos de difusión, temática, segmentación de audiencias y propuesta de inversión, para

aprobación del supervisor. Dicho plan podrá ser ajustado conforme a las instrucciones impartidas por la ARM, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

14. Entregar, al finalizar el contrato, un informe final consolidado de ejecución técnica y financiera, en medio físico y digital editable, que incluya el balance de las actividades realizadas, cumplimiento del plan de medios y los respectivos soportes de las publicaciones y difusiones efectuadas.

### 2.2.1. Otros aspectos autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del objeto contractual

El contratista deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, la obtención, gestión y mantenimiento de todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos legales necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente aplicable.

En particular, el contratista se obliga a:

1. Contar con las autorizaciones requeridas para la contratación y difusión de pauta publicitaria en los diferentes medios de comunicación, plataformas digitales y demás canales utilizados para la ejecución del contrato.
2. Verificar que los medios de comunicación y plataformas en los cuales se ejecute la pauta cuenten con las habilitaciones, permisos y condiciones legales exigidas para su operación, exonerando a la Agencia Regional de Movilidad – ARM de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.
3. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos, asegurando que los contenidos difundidos cuenten con las licencias o autorizaciones necesarias para su uso, reproducción y comunicación pública.
4. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el tratamiento adecuado de la información que llegue a conocer en desarrollo del contrato.
5. Cumplir con las disposiciones legales y regulatorias aplicables a la publicidad en medios masivos, digitales y alternativos, incluyendo aquellas relacionadas con contenidos institucionales, protección al consumidor y regulación del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
6. Asumir cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con autorizaciones, permisos o licencias requeridas para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la ARM frente a reclamaciones de terceros, autoridades administrativas o judiciales.
7. El contratista deberá acreditar la obtención de las licencias de derechos de autor y las autorizaciones de los medios de comunicación seleccionados como requisito previo para la aprobación del Plan de Medios y/o la orden de difusión de pauta.

### 2.2.2. Propiedad de los resultados

1. Son de la Agencia Regional de Movilidad los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes y todos los resultados informes y documentos resultantes de la ejecución del contrato y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato. La Agencia Regional de Movilidad los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.
2. El contratista NO puede hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del Contrato, ningún agente o dependiente del contratista podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de la Agencia Regional de Movilidad, ni realizar modificación alguna para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026

**CLAÚSULA QUINTA. – VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

El valor del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96 del 06 de abril de 2026.

**Parágrafo 1.** El citado presupuesto oficial aplicará para todos los proponentes independientemente de su régimen tributario o situación excepcional frente al IVA.

**Parágrafo 2.** El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

Con la finalidad de establecer el valor del presente proceso de selección, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso de selección y hace parte integral del presente documento.

**CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La ARM pagará el valor del contrato en pagos mensuales acorde con los servicios efectivamente prestados y la divulgación de la estrategia de comunicación, para lo cual se tomará en cuenta los valores unitarios ofertados por el contratista que incluyen todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, previa presentación del informe del avance de actividades por parte del contratista, de acuerdo al cumplimiento del cronograma de ejecución del contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por parte del supervisor del contrato previos a la aprobación, La Agencia Regional de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario con el cual suscriba el contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Agencia Regional de Movilidad, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse al expediente electrónico del contrato.

El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
b. Producto(s) radicado(s) en medio físico, en caso de que se requiera, y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en las Especificaciones Técnicas.
c. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2012.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se ejecutará en el perímetro urbano y rural de Bogotá D.C. y los 17 municipios que conforman el área temática de movilidad, particularmente de Soacha, Facatativá, Chía, Zipaquirá, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Tocancipá, Sibaté, Cota, La Calera, Sopó, Tenjo, Tabio, El Rosal, Gachancipá. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el CONTRATISTA y los riesgos definidos, la Agencia Regional de Movilidad considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

| Amparo | % sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 30% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 30% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del contrato |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. contado a partir de la suscripción del contrato. |

**Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la Agencia Regional de Movilidad y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Agencia Regional de Movilidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ARM. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el CONTRATISTA autoriza a LA ARM a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

**CLÁUSULA NOVENA - CONTROL Y SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el(la) director(a) de planeación ARM o quien este designe, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo

supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARM de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARM y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARM de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARM, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a LA ARM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de comú acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARM, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARM. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre LA ARM y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades:

i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA ARM con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA ARM de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ARM con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a LA ARM son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA ARM indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ARM pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA ARM se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a LA ARM, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: LA ARM podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** La ARM podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARM podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga para con la ARM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de

las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los diez (10) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes o la aceptación electrónica. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los Estudios Previos, 2. Pliego de Condiciones, 3. Adendas y 4. La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ARM en: Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 14, Bogotá D.C y al CONTRATISTA en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

**PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA ARM a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

**Proyectó: Daniela Rivera Pinzon-Contratista**

**Reviso: Ana María Corredor Yunis- Contratista**